



ORDENANZA N° 173 -2013-MDC

Cieneguilla, 17 de Enero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero de 2013, el Informe N° 007-2013/GATR-MDC de fecha 10 de Enero de 2013 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Proveído N° 009 -2013-GM-MDC de la Gerencia Municipal, el Informe N° 07-2013-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 15 de Enero de 2013, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización las Municipalidades, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 9° inciso 9) de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, conforme lo establece el Artículo 195° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley 27680 – Ley de Reforma constitucional del capítulo XIV, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía Local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para crear modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley,



Que, el Artículo 74°, de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley, el mismo que es concordante con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135 – 99-EF;



Que, el Artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, precisando que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.



Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al Primero de Enero del ejercicio fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC en la capital del departamento;

Que, de lo expuesto se concluye, que la evaluación será de acuerdo a la naturaleza del servicio a brindar, utilizando la opción distributiva del costo más adecuada para conseguir la cuota contributiva ideal, toda vez, que el criterio de razonabilidad determina que, pudiendo existir diversas formulas para la distribución del costo total del servicio, se debe optar por aquella que logre un mejor equilibrio en la repartición de las cargas económicas;

Que, atendiendo a los pronunciamientos mencionados, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, emitió la Ordenanza N° 111-2010-MDC que modificó la Ordenanza N° 110-2010-MDC que aprobó el monto por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio 2010, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 146 de fecha 13 de Abril de 2010 y publicado el 05 de Junio de 2010.



ORDENANZA Nº 173 -2013-MDC

Que, mediante la presente ordenanza, se establece el Derecho de Emisión, mecanizada del Impuesto Predial para el ejercicio 2013, en la jurisdicción de Cieneguilla, en estricta observancia de los principios constitucionales para la creación de tributos, en el cumplimiento de las normas legales, la misma que cuenta con la opinión de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Concejo Municipal considera oportuno fijar el Derecho de Emisión Mecanizada para el ejercicio 2013; Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del Artículo 9º y 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE FIJA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2013 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

Artículo Primero.- Marco legal aplicable

Prorrogar la vigencia de la Ordenanza Nº 111- 2010-MDC, que modificó la Ordenanza Nº 110-2010-MDC, que fijó el Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2010 y su distribución a domicilio.



Artículo Segundo.- Determinación del costo y el Derecho de Emisión Mecanizada

Para el ejercicio 2013 se aplicara los costos y el monto fijado del derecho de emisión, establecidos en la Ordenanza Nº 111-2010-MDC que modificó la Ordenanza Nº 110-2010-MDC que aprobó el monto por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio 2010, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo Nº 146 de fecha 13 de Abril del 2010 y Publicado el 05 de Junio del 2010, el mismo que fijaba en S/ 4.00 (Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), el monto anual que deberá abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del tributo, Hojas de Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, distribución a domicilio, monto que deberá cancelarse conjuntamente con la primera cuota del impuesto predial.



Artículo Tercero.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el informe técnico que sustenta el mantenimiento de los costos y el derecho de emisión, así como la estimación de ingresos por la prestación del servicio de actualización de valores y determinación del tributo, hojas de liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y su correspondiente distribución a domicilio, servicios mencionados en la presente ordenanza, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.



Artículo Cuarto.- De la vigencia de la Norma

La presente Ordenanza entrara en vigencia, siempre que previamente se haya cumplido con la Publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



Artículo Quinto.- De su difusión

ENCARGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a las demás Unidades Ejecutoras, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municipeneguilla.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la adecuada difusión de la misma.



ORDENANZA Nº 173 -2013-MDC

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Deróguese toda norma que se oponga o contradiga la presente ordenanza.

REGISTRASE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.



Municipalidad Distrital de Cieneguilla
[Signature]
Jesuso Chunga Sahuay
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Municipalidad Distrital de Cieneguilla
[Signature]
EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
ALCALDE